



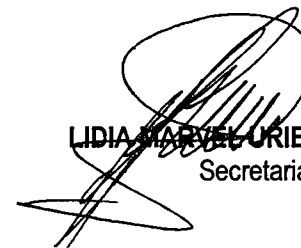
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE –

Támara, quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022)

ESTADO # 028

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2021-00068	Restitución	Herederos determinados de la causante Nohemí Bohórquez de Barrera	Giovani Sogamoso Cristiano	Ordena correr traslado de la tacha de falsedad	14/07/2022	1
2020-00070	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bernel Vega Chavita	Aprueba la liquidación del crédito	14/07/2022	1
2020-00075	Ejecutivo Singular	Luis German Roncancio Valbuena	Rona Edu Duarte Ortiz	Corre traslado de la liquidación del crédito	14/07/2022	1
2022-00028	Ejecutivo Singular	Héctor Ramos Romero	Javier Montoya Salcedo	Declara terminación del proceso por pago total de la obligación	14/07/2022	1
2022-000051	Ejecutivo Singular	Priscila Cuadros Rojas	Hipólito Mendoza Ávila	Aceptar el retiro de la presente demanda	14/07/2022	1
2022-00045	Ejecutivo Singular	Juan Pablo Cárdenas Suárez	Mildar Córdoba Sibo	Denegar la solicitud de nulidad	14/07/2022	1
2022-00056	Verbal	Nelson Alberto Forero Romero Y Otros	Gerardo Forero Albarracín	Admite demanda	14/07/2022	1
2021-00107	Verbal	José Antonio Comayan Valcárcel	Herederos determinados: Alcira Comayan Valcárcel y personas indeterminadas	Se ordena tener por notificados a los demandados del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente. art. 301 inciso 2 del C.G.P.	14/07/2022	1
2022-00057	Ejecutivo Singular	Priscila Cuadros Rojas	Priscila Cuadros Rojas	Inadmite la demanda	14/07/2022	1
2022-00012	Ejecutivo de alimentos	María Lili Ortiz Velandia	German Dedios	Declara terminación del proceso por pago total de la obligación	14/07/2022	1

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támara - Casanare, **certifica** que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 15 de julio del año 2022 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria